

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que

compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de

Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**MINISTERIO DE SALUD**", o simplemente "**MINSAL**"; y **RIGOBERTO QUIJANO MORAN**, mayor de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **QUIJANO MORAN Y CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **QMYCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y Número de Registro de Contribuyente \_\_\_\_\_; personería que acredito

suficientemente con: **a)** fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Transformación de sociedad de personas a sociedad de capital sujeta a régimen de capital variable, cambio de denominación, incorporación íntegra del texto del pacto social y elección de administradores, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Gregorio Peña Interiano, por mi persona, en carácter de ejecutor especial, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día dos de diciembre de dos mil trece, y, **b)** Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Licenciada Sandra Yanira González de Bautista, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, el día veinte de noviembre de dos mil quince, en la cual consta que fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS** del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por lo que me encuentro facultado para otorgar contratos como el presente;

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas, manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 08/2022** denominado: **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA”**, con Fuente de Financiamiento: **DONACIONES SUBVENCIÓN 2018, REF-EXPEDIENTE-2018/SPE/0000400244; FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO (FFID), 2018, PROYECTO 2745. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN Y SOSTEBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)-FASE DE CIERRE DE PROGRAMA.** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81212010	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	C/U	1	\$1,475.00	\$1,475.00
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA INCLUIDO) TOTAL.....						\$1,475.00

**OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

**General**

Llevar a cabo una evaluación independiente de los Estados Financieros, evaluación de control interno, y cumplimiento de las metas/resultados, del Proyecto: **“Apoyo a la consolidación y sostenibilidad del Instituto Nacional de Salud (INS)- fase de cierre de programa”**, realizado durante el período del 1° de julio de 2019 al 31 de enero de 2022.

### Específicos

- Obtener un dictamen e informe del Sistema de Control Interno utilizado en la ejecución del proyecto.
- Obtener un dictamen e informe sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros del proyecto.
- Obtener una dictamen e informe sobre la operatividad del proyecto que comprende:
  - Los procesos de adquisiciones de Bienes y Servicios.
  - Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Subvención y en el PERE.
  - Cumplimiento de Metas y Objetivos del Proyecto.

### CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

La contratista deberá efectuar su examen a los Estados Financieros desde el inicio de operaciones del proyecto hasta el 31 de enero de 2022, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República o en su defecto lo aplicable en las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y de acuerdo a la base de efectivo.

### INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En este informe la contratista presentará la evaluación, sus observaciones y recomendaciones sobre el sistema de control interno. Específicamente, deberá identificar y comentar el diseño y funcionamiento del sistema de control interno y su relación con los procesos y registro de las operaciones.

La evaluación del sistema de control interno relacionado con el proyecto, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema, deberá incluir la evaluación de los componentes del enfoque COSO que incluye:

- (i) el ambiente de control.
- (ii) la valoración de riesgos.
- (iii) los sistemas de contabilidad y de información.
- (iv) las actividades de control.

- (v) las actividades de monitoreo.

Además, esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del ejecutor relacionado con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado por el ejecutor para el registro de las transacciones financieras.

#### **INFORME Y OPINIÓN DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La contratista deberá emitir un dictamen sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros Básicos establecidos en las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Además, deberá presentar un informe final de la Auditoría Financiera donde se incluyan deficiencias reportables si existieran, conclusiones y recomendaciones producto de los procedimientos de auditoría desarrollados.

#### **INFORME DE AUDITORIA DE LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO**

La contratista deberá emitir un informe de auditoría operativa, pruebas relacionadas con la transparencia en la adquisición y contrataciones de bienes y servicios; cumplimiento a las condiciones establecidas en la Subvención y del cumplimiento de Metas y Objetivos del Proyecto.

#### **INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La información sobre los procesos de adquisición y contratación realizados en el marco del Proyecto a auditar, así como la distribución de los fondos por rubro del presupuesto se presenta a continuación:

- **Procesos de adquisición y contratación realizados.**

En el marco del Proyecto se realizaron los siguientes procesos de contratación:

- Libre gestión: Doce (11) procesos, formalizados mediante órdenes de compra o contratos.
- Contratación directa: Una (1), formalizado mediante contrato.

- Licitación pública: Una (1), consolidada con otros procesos de otras áreas.
- Otra forma: Una (1).

Dichos procesos fueron efectuados de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

#### **Distribución del monto del Proyecto por rubro del presupuesto.**

La distribución del monto total asignado de acuerdo a la reprogramación aprobada al Proyecto por rubro presupuestario, se presenta a continuación:

Fuente de Financiamiento: **Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo, (FFID), 2018**

<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>Rubro</b>	<b>Específico</b>	<b>Monto asignado</b>
GASTOS CORRIENTES	51	Remuneraciones	\$17,542.85
CAP.496	54	Bienes y Servicios	\$142,467.22
<b>TOTAL ASIGNADO AL PROYECTO</b>			<b>\$160,010.07</b>

#### **PRODUCTOS ESPERADOS**

**Producto 1:** Memorándum de planificación de la auditoría que contendrá la metodología a utilizar y la calendarización de las actividades a desarrollar en la auditoría. Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido.

Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto).

**Producto 2:** Cartas de Gerencia correspondiente previo a la emisión de informe borrador. Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido.

Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto).

**Producto 3:** Informe borrador, un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto).

**Producto 4:** Informe Final de Auditoría, un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto), el cual deberá contener la siguiente información:

- Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Informe y Opinión de la Auditoría a los Estados Financieros del 1° de julio de 2019 al 31 de enero de 2022.
- Informe de Auditoría de la Operatividad del proyecto del 1° de julio de 2019 al 31 de enero de 2022.

Según detalle:

**Estados financieros básicos:**

- Dictamen de la firma auditora externa.
- Estados financieros y sus notas.

**Información financiera complementaria:**

- Dictamen de la firma auditora externa.
- Contenido de la información financiera complementaria.

**Cumplimiento de las cláusulas contractuales:**

- Dictamen de la firma auditora externa.



- Contenido de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero y estado de cumplimiento.
- Contenido de las disposiciones del Manual de Procedimientos para la ejecución de subvenciones otorgadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo reglamento administrativo.

Los informes

**Dictamen de la firma de auditoría externa sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolso presentadas al AECID:**

- Dictamen de la firma auditora externa.
- Contenido de las solicitudes de desembolsos y de los procesos de adquisiciones cubiertos en el examen.
- Observaciones y comentarios sobre lo adecuado de los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría y del examen integrado, con las solicitudes de desembolso, incluyendo la elegibilidad de los gastos.

**Informe sobre el Sistema de Control Interno:**

- Contenido de las condiciones reportables significativas sobre el sistema de control interno para la ejecución del Proyecto.
- Carta de gerencia con hallazgos menores y recomendaciones sobre el sistema de control interno del Proyecto.

**DESTINATARIOS DE INFORME FINAL**

Los usuarios de la información final resultante serán la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) y el Ministerio de Salud como ente ejecutor del proyecto Apoyo a la consolidación y sostenibilidad del Instituto Nacional de Salud - fase de cierre de programa.

Los usuarios antes mencionados conocerán los resultados finales, los cuales serán remitidos directamente por la firma de Auditoría Externa una vez finalizada la auditoría.

Los resultados intermedios conocidos como Cartas de Gerencia y Borrador de Informe serán hechos del conocimiento del Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud de manera oportuna; es decir con al menos unos 15 días de anticipación a la preparación de los resultados finales, esto con el propósito que el Ministerio de Salud cuente con el tiempo suficiente para corregir o subsanar las deficiencias encontradas.

Nota: SERÁN PRESENTADOS 3 EJEMPLARES ORIGINALES PARA DESTINATARIOS (los que serán independientes para el trámite de pago).

#### **FECHAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS.**

El período de ejecución del servicio de auditoría externa está contemplado para un total de 90 días y se cuenta con la aprobación de AECID para realizarla en período posterior a la vigencia actual del PA.

El plazo para la ejecución de la auditoría iniciará a partir de la orden de inicio del contrato del servicio.

#### **Producto 1: Memorándum de planificación de la auditoría**

La fecha de presentación de este producto será a los cinco días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. Original y dos copias.

#### **Producto 2: Carta de Gerencia**

Deberá presentarse 40 días calendario a partir de la orden de inicio, cuantas veces sea necesario. Original y dos copias.

#### **Producto 3: Informe borrador**

Deberá presentarse 60 días calendario posterior a la orden de inicio. Original y dos copias.

**Producto 4: Informe Final de Auditoría**

La fecha de presentación de este producto será a los 90 días calendario después de la orden de inicio. Original y dos copias.

Nota: Si la presentación de productos tuviese que realizarse en feriado o fin de semana, el producto podrá ser entregado el siguiente primer día hábil.

**COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El seguimiento del contrato será responsabilidad del Administrador del Contrato, quien dará seguimiento a los servicios de auditoría que sean contratados.

**RELACIONES DE TRABAJO**

Las relaciones de trabajo de “El Contratista” serán con la Dirección del Instituto Nacional de Salud, Administración del INS, Unidad de Cooperación Externa, Unidad Financiera Institucional y Unidad Financiera de Fondos externos, Dirección de cadena de suministros, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Salud.

**APORTE DEL CONTRATANTE**

“El Contratante” se obliga a apoyar a “El Contratista” en el acceso a la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con su trabajo.

**CONFIDENCIALIDAD**

Se prohíbe expresamente la divulgación de datos e información obtenida durante el desarrollo de la auditoría.

### **ASPECTOS RESTRICTIVOS O DE RESCISIÓN**

Se rescindirán las relaciones a que hubiere lugar luego de adjudicada la presente auditoría por las siguientes razones:

- Incumplimiento de plazos en la presentación de informes y productos, salvo que exista mutuo acuerdo entre la firma auditora y la institución contratante.
- Por no haber atendido las recomendaciones, observaciones, ampliaciones o modificaciones solicitadas por el equipo de trabajo del INS en los informes y productos esperados.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 08/2022; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número LG-2022-8400-0105, de fecha 9 de febrero de 2022 y notificado el 11 del mismo mes y año; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **DONACIONES-SUBVENCION 2018**, Código del Proyecto No.91090, **FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO(FFID) 2018, PROYECTO 2745, APOYO A LA CONSOLIDACION Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD(INS) FASE DE CIERRE DE PROGRAMA, Solicitud de Compra UFI No. 73** de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por el monto de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,265.17) con cargo al cifrado presupuestario **2022-3200-3-67-03-22-5-54504**. Unidad Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la

cantidad por un monto máximo de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,475.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**Forma de pago:** El servicio será pagado mediante Cheque.

**Primer pago:** por un monto total del 30% contra la presentación del Memorándum de planificación de la auditoria (dos copias).

**Segundo pago:** por un monto del 70% contra la presentación y aprobación del informe final en el que se detallan todos los productos indicados, dos copias (documentos indispensables de los presentados a destinatarios).

Cada pago se efectuará posterior a la entrega de informe con visto bueno de delegados del INS-MINSAL, como máximo 30 días posteriores a la entrega de factura, acompañada del acta de recepción del servicio emitida por el administrador de orden de compra.

**Tramite de pago:**

La documentación para pago será entregada en las oficinas Administrativas del **Instituto Nacional de Salud**, ubicadas en urbanización Lomas de Altamira, boulevard Altamira y Av. Republica de Ecuador N°33, S.S., a más tardar cinco días después de entregado el servicio, de lo contrario el proyecto no recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Factura Consumidor Final original (duplicado cliente) con todos los productos antes descritos, gravada con el impuesto de IVA a nombre de: DONACIONES SUBVENCIÓN 2018, REF-EXPEDIENTE-2018/SPE/0000400244; FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO (FFID),

2018, PROYECTO 2745. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN Y SOSTEBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)-FASE DE CIERRE DE PROGRAMA.

**La factura debe contener la siguiente información:**

- Número de contrato
- Descripción del servicio según contrato
- Precio unitario y precio total con IVA
- Retención de 1% de IVA
- Especificar la fecha en que se brindó el servicio

**PARA TRÁMITE DE PAGO (INS-MINSAL)**

La documentación para pago del servicio será entregada en las oficinas del Instituto Nacional de Salud, en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Ave. Rep. de Ecuador #33, entre calzada Guardabarranco y Ave. Cenzontle, San Salvador, a más tardar cinco días después de entregado el servicio, de lo contrario no se recibirán facturas con fecha de 5 días posterior a la fecha de la factura.

Se deben presentar los siguientes documentos:

1. Duplicado cliente de factura consumidor final.
2. Original de acta de recepción, firmada y sellada por el administrador del contrato de dicho servicio y por el proveedor.
3. Copia de contrato
4. Copia de informe
5. Un juego de fotocopias de todos los documentos antes detallados.

A toda factura cuyo monto total exceda de cien dólares (\$100.00) se le aplicará el 1% de retención, según lo dispuesto en el artículo 162 inciso segundo del Código Tributario, lo anterior debe ser detallado en la factura.

Es de suma importancia que la factura se realice por los servicios totales prestados por cada evento, y que esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones, así se evitará atrasos en los pagos.

**Deben presentar los siguientes documentos anexos a la factura:**

- 1-Duplicado cliente consumidor final
2. Original de acta de recepción, firmada por el Administrador del contrato de dicho servicio y del prestador del servicio.
- 3-Copia del contrato.
- 4-Copia de informe
- 5-Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.

Es indispensable que presente para el debido seguimiento, en la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) ubicada en las oficinas centrales del Ministerio de Salud, calle Arce N°827, San salvador, la siguiente documentación:

- Una (1) copia de factura y
- una (1) copia del acta de recepción.

- **Plazo de pago:**

La factura(s) deberá presentarse a cobro a más tardar cinco días después de haber entregado el servicio.

El pago se hará en la Unidad de Fondos Externos (UFI) del Ministerio de Salud, ubicado en calle Arce N°827, San Salvador.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del servicio será: 90 días a partir de la Orden de Inicio.

## LUGAR

El lugar de la prestación del servicio será en el MINISTERIO DE SALUD, ubicado en: Calle Arce No. 827 San Salvador.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE. (ART. 92 LACAP).**

## **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, y estará vigente durante el plazo de **6 MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia y consistirá Cheque Certificado o Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

## **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número. **522** de



fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o Contratos. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique) **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora del Contrato en Coordinación con el Delegado de LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador del Contrato remitirá a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota del Administrador sobre consulta de la disposición de prórroga a LA CONTRATISTA, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato respectivo dentro del plazo contractual pactado para la entrega del servicio, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP) EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de Contrato remitir dicha

documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntarán la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de

conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

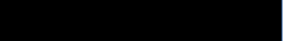
EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

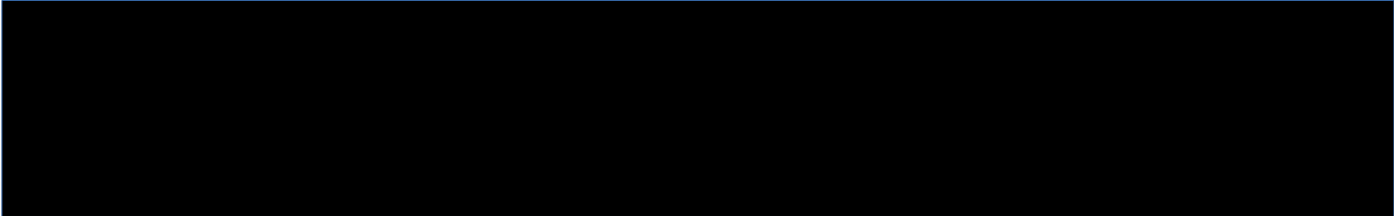
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**  
**VICEMINISTRA DE OPERACIONES**  
**EN SALUD AD-HONOREM**

**LIC. RIGOBERTO QUIJANO MORAN**  
**CONTRATISTA**

AP/VC/LH

 Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

  
DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES  
VICEMINISTRA DE OPERACIONES  
EN SALUD AD-HONOREM

LIC. RIGOBERTO QUIJANO MORAN  
CONTRATISTA

QMYCIA, S.A. DE C.V.

AP/VC/LH

**ACUERDO No. 522**

**EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administradora del Contrato de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 08/2022 denominada “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA”, con FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES SUBVENCIÓN 2018, REF-EXPEDIENTE-2018/SPE/0000400244; FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO (FFID), 2018, PROYECTO 2745. APOYO A LA CONSOLIDACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)-FASE DE CIERRE DE PROGRAMA; a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
DRA. MARGARITA VALENCIA ARAÚZ	COORDINADORA DE PROYECTOS INS			

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI



sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)

j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).

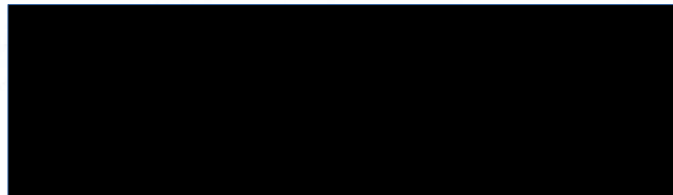
k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.

l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNIQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintidós.



**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**  
**VICEMINISTRA DE OPERACIONES**  
**EN SALUD AD-HONOREM**

